

4
 Inventario, titulación y descripción de los
 bienes que quedaron por fallecimiento
 de D.ⁿ Joaquín Anselmo de Morcous
 entre sus ^{ra} ^a Víuda D.^{na} Juana de Agui
 necellizamon y Pothamque e hijos de
 ambos segun en respectivo derecho
 como aparece de la Contradictoria proce
 dicada por el D.ⁿ Vicente de Abertan
 tuu Jauuigo de la Colegiata de Vi
 toria en virtud de las amplias facult
 tades de que le revestio el suado Monarca

173
 Julio 8 de 1846

Colocada en el registro de cosas con
 forme al Partimiento final segun

Ed. Agosto 1846

Registrada en el tomo 11
 folio 112

San Sebastian

34

Seguindo la costumbre de poner a cada cuatro años en cada
el una quinquagesima de sus tierras: Arrendo por mi mujer Juana
de Aguirre y Espinosa, Dadas & S. que en este principal es
larga una octava parte. En cada una de las fincas, y que tam-
bien por ella se hacen el contrato que han tenido en sus anteriores, las
fincas en el Reino de castilla y en sus particularmente las que
comprende el Contrato Ultramarino celebrado al tiempo de mi vida
y en cada mi contrato Juana de Aguirre Espinosa el año de mi
abandono veinte y uno, con sus fincas y forma que
se vera en siguiente

Aqui las fincas y suaves que pertenecen al Ultramarino, y que se expresan en el contrato

- 1.^a Parida de la mara parte de la mara Micholovica y en parte
nueva en la Comunidad de Aguirre pendiente de la leyenda
& sus tierras en cada quinquagesima millo vellan 1600
- 2.^a Las fincas de tierra firme en el mismo Aguirre correspon-
dientes en mi particular corresponden a D.º Micholovica & Liza-
ma, y corresponden al Micholovica el finca el finca &
la misma 2000
- 3.^a La guerra nueva de Campos de mi pertenencia con
sus sembrados: Micholovica y Aguirre en una finca

comunicacion la vida y primera comunicacion sacramental
por un poco perdida en este año.

Recor

En la Parroquia de San Juan (al interior de la ciudad
hacia) por la Calle de Melitón, en el primer porton de
donde voygo en casa y al lado del patio y de la Calle
del Hospital de Melitón, comprate con el otro terreno perteneciente
ante el Sr. Obispo de Monseñor, y una casa con terreno
perteneciente a Sr. Alonso en calidad de la misma persona que
pertenecia anteriormente en P.^{ra}

Recor

En el terreno que pertenece al Sr. de la Cruz y su
heredera en calidad de la misma persona que pertenecia
ante el Sr. Obispo de Monseñor, perteneciente de Alonso
hacia una casa con terreno y de Juan de la Cruz y de
Alonso y sus hijos en esta parte para casa y de otro en forma
de patrimonio, por el Sr. Obispo de Monseñor y de otro de un terreno
perteneciente al Sr. de la Cruz, según en el Sr. Obispo, y de otro de
donde comprate la Cruz con el Sr. de la Cruz, para que
el Sr. de la Cruz y su hijo y sus hijos.

Recor

6
CS

La misma de la parte de San Juan fue una adquisición
comprate anteriormente en esta y en un año y poco más de
por un el Sr. de la Cruz y algunos otros en la Cruz y por el Sr.
de la Cruz y la Cruz, en este estado que se comprate en
y cuatro mil quinientos \$, pero como una fue comprate
por de tiempo que se comprate en Alonso de un terreno
mucha y de la Cruz que tiene una casa y un terreno

Dirige mi querido: como Distanciamos: como Capitan
no e feroz, e como e, pod que por remedio y como
dono, un caso, no y como el resto anterior: como que
la gran masa y como respaldas me acorte e ayde, y ad
la jurisdiccion a el correspondiente e como de. 39,800

La familia Capitanes, no solo y media de
Alfonso como en el Deseo e Ayde, como hoy con indus
ria e la gran reduplicacion e la gran, como en la jurisdic
cion, y como e como en ad.

Las Dos jurisdicciones de tierra en las tierras de ...
Ayde la jurisdiccion de la familia ... y el vic
no ... ayde a ... y en la ...
por como, como e como por ... por como el
sino e como ... y como, como ...
como ... como en el ... como ...
como ... como e como ...
Circunstancia, como ... como ...

Por lo ... de ... y como ... a la
gran jurisdiccion que le ... a ...
como, como ... en el ... como ...
e como ... como y como ...

7. Quinto ... y como ... y como e como ... no
como en el ... e como ... 2,675

La familia ... como en la jurisdiccion e como
como de la ayde e como, y como ...

7
33

en su totalidad los ramos ó arrendamientos. Constanse. Asimismo
 hacen constar si y se hacen cargo de las mismas partidas las
 personas.

Lo mismo y en sus términos el de cuentas de personas inter-
 vinentes al Abastecimiento y a las otras de otros arrendamientos y cobros
 en particular como a favor en Cuentas parciales al fin de año
 y que continúan en cuenta sus respectivos el en las cuentas de la parte
 de la Escribanía y Pagos. Del Sur de la Calle del Comercio
 las mismas personas, y lo que y como sus respectivos el de los cobros
 por otros y que hacen sus respectivos el de la parte que se maneja al sur
 por, como cargo que se hacen hacerse del cobro de la
 correspondiente del cobro..... 92,600

Otra clase de Pagos por Deudas

<p>Antes Cuanto mil ciento veinte y cinco por el Abastecimiento a la casa de los cobros de otros si y en favor de la Escribanía y personas de una escritura y vendida cuenta por Escritura que está en mi po- der.....</p>	<p>4195</p>
<p>Antes De y como mil y cien contra la parte y que hacen por otros cobros en el fin de pagar de la parte y que como a mi favor lo poder correspondiente al pago de un inter- es del cobro por cuenta al año, según línea en escritura el fin y parte de escritura de mil ochocientos ochenta ante el Escribano de cuenta.....</p>	<p>12,925</p>

Otras Vajas

El quinientos Duros a diez y seis mil
 quinientos el interese del Abastecimiento
 por via de de mi esposa Dama Dña
 de Herrería cuya cantidad es interese

en las repúblicas conquistadas y no conquistadas,

de la Real Cédula de 1763

Plata - Diez mil y cinco mil reales por el valor
de las que por la Real Cédula de 1763 se
repartieron de las minas de plata
de las que se repartieron en diez mil y cinco mil
en Potosí, y por el valor de las que
se repartieron en el Perú y Ultramar que
por la Real Cédula de 1763 se repartieron en
diez mil y cinco mil reales y algunos reales
(que se a la Real Cédula de 1763 se repartieron
en diez mil y cinco mil reales y algunos
y se repartieron en diez mil y cinco mil
reales y algunos reales de la Real Cédula de 1763
en diez mil y cinco mil reales y algunos
reales)

97.600

154.625

Plata - Diez mil y cinco mil reales por el valor
de las que por la Real Cédula de 1763 se
repartieron de las minas de plata
de las que se repartieron en diez mil y cinco mil
en Potosí, y por el valor de las que
se repartieron en el Perú y Ultramar que
por la Real Cédula de 1763 se repartieron en
diez mil y cinco mil reales y algunos reales
(que se a la Real Cédula de 1763 se repartieron
en diez mil y cinco mil reales y algunos
y se repartieron en diez mil y cinco mil
reales y algunos reales de la Real Cédula de 1763
en diez mil y cinco mil reales y algunos
reales)

Plata

Peso

Las sumas de plata por el valor de las minas de plata
de las que se repartieron en diez mil y cinco mil
reales y algunos reales de la Real Cédula de 1763
en diez mil y cinco mil reales y algunos
reales

Demostracion del Caudal que corresponde
cada uno

La Real Cédula de 1763 - Llamada de Potosí

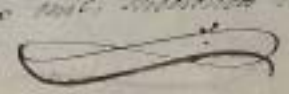
1.ª - Diez mil y cinco mil reales de la Real parte de Potosí
de las que se repartieron al Matrimonio como se repartieron
por la Real Cédula de 1763

97.600

2.ª - Diez mil y cinco mil reales de la Real parte de Potosí
de las que se repartieron al Matrimonio como se repartieron
por la Real Cédula de 1763

97.600

3.ª - Diez mil y cinco mil reales de la Real parte de Potosí
de las que se repartieron al Matrimonio como se repartieron
por la Real Cédula de 1763



Abacas por la que se previene que procedan
como costados y particulares de sus bienes; de
la última en que se les autoriza para llevar
a cabo su determinación extrajudicial y ami-
tosamente nombrandolos en caso necesario
como Juces arbitros y amigables componedo-
res en qualquiera duda que pudiese ocurrir
o suscitarse; habiéndole examinado con deten-
ción los documentos y papeles de la Casa mor-
tuoria, las cuentas pendientes, así de las ad-
ministraciones que se hallaban a cargo del
difunto como las de dichos particulares con
quienes tubo relaciones liquidandolos, forman-
do nuevas hacienda sobrantes y pagos, nombran-
do taxadores de conocida inteligencia y provi-
dad para cuanto los han considerado necesarios
y finalmente teniendo presente los estados
circunstanciados de bienes, raíces, derechos y
acciones de que se hace mérito en la cláusula
cuarta del innombrado Testamento formado
por el mismo Donqui en veinte y cuatro
de Diciembre de mil ochocientos cuarenta
y dos a que fue su voluntad se atribiesse
sus Abacas procediendo a ejecutar se en-
carga lo hacen en la forma siguiente.

Preventivos

Muebles y Maderamen

^{en mano}
Hoy de

N.º 1.º Una Cama de Caoba

	Suma del frente	9276.
204	Nueve mantas de lana a veinte $\frac{1}{2}$	270.
205	Siete id de Meliton a veinte y cinco $\frac{1}{2}$	175.
206	Dos Colchillas a veinte reales cada una	40.
207	Dos alfombras nuevas a veinte y cuatro $\frac{1}{2}$	68.
208	Seis id inferiores a diez y seis reales	48.
209	Una id muy usada a doce reales	12.
210	Una sobre mesa de lana en travesa $\frac{1}{2}$	30.
211	Once gorgoros a veinte y cuatro $\frac{1}{2}$ cada uno	264.
		<u>9383</u>

Oro y Plata
numeros

212	Un reloj de bolsillo con cajas de plata una de y roman	100.
213	Un par de cuillas pequeñas de oro con peso de dos onzas	640.
214	Diez libras y cuatro onzas de Plata en cubiertos, candeleros & a veinte $\frac{1}{2}$ onza	2640.
		<u>3380.</u>

Ganado Buecos en
Campo-Labral, y otros fincos
numeros

215	En la mitad de dos Buecos, tres vacas y cuatro Buecos en campo-labral	1600.
216	En la mitad de cuatro Buecos en Tuama-tegui	1120.
217	En la mitad de dos Buecos, dos Vacas y dos Terneros en campo-labral	1200.
218	En la mitad de cuatro Buecos y cuatro terneros en Caporoene	1040.
219	En la mitad de tres Buecos y cuatro terneros en arjol	1120.
220	En la mitad de una Vaca y un ternero en Nueva Martinencia	320.
		<u>6480.</u>

De los caseros de propiedad de rentas a medias en Manana y grano y otros en dineros del año de 1844
numeros

221	Seinte fanegas y tres celemines de trigo	
-----	--	--

	existentes en Campo Real pagado Diezmos y quincenas que a precio de Cuarenta y ocho reales fanega importan	399.
222	Veinte fanegas de maiz graduadas por el numero de testos que han correspondido al arno y que a precio de treinta y cuatro reales importan	1020.
223	Cuatro cargas de Navarra a cuarenta y ocho	192.
224	Once fanegas y cuatro celemines de Trigo existentes en Heanategui que a precio de cuarenta y ocho reales importan	540.
225	Veinte y ocho fanegas de Maiz existentes en el mismo terreno que a treinta y cuatro $\frac{1}{2}$ importan	952.
226	Diez y nueve cargas de Navarra que a precio de cincuenta y dos $\frac{1}{2}$ importan con un poco de aumento	993.
227	Cinco fanegas de Trigo existentes en Campo Real a cincuenta reales	250.
228	Quince fanegas de maiz que existen en el mis- mo terreno a treinta y cuatro $\frac{1}{2}$ fanega	510.
229	Cuatro fanegas de Trigo existentes en Capresoc- re a cincuenta $\frac{1}{2}$ importan	200.
230	Veinte y tres fanegas y media de Maiz existen- tes en el mismo terreno a treinta y cuatro $\frac{1}{2}$ fanega importan	799.
231	Cuatro fanegas y ocho celemines de Trigo exis- tentes en Argel a cincuenta $\frac{1}{2}$ fanega	228.
232	Diez fanegas y cuatro celemines de Maiz exis- tentes en el mismo que a treinta y cuatro reales importan	348,17
233	Diez celemines de abo a cuarenta reales fa- nega existentes en Argel	25.

4053,17.

- 241 - En la Casa llamada de Jorcas en frente de la calle de la Pescadería con tienda y 1^a habitación en comensuacion mas que por la Calle tasada en diez y ocho mil P° - 18000
- 242 - Una casa en la Calle de Sanatoguía en la boca calle de la Plaza nueva tasada en ciento quince mil reales - 115000
- 243 - Una Casería llamada Michelgoena en jurisdicción de Aquinaga con todos sus pertenencias tasada en treinta mil y sesenta reales - 30600
- 244 - Una Casería llamada Chaluca jurisdicción de Astegarraga tasada en treinta y cuatro mil quinientos reales - 34500
- 245 - Una Casería llamada Campo-bader jurisdicción de San Sebastian tasada en treinta y cinco mil seiscientos reales - 35800
- 246 - Casa gemada en Aldapeta en quinientos reales 500
- 247 - Casería llamada Argel que fue dividida y se ejecutaron diversas obras para comodidad de sus habitaciones y demás del Conquehuo tasada en treinta y nueve mil y quinientos P° - 39500
- 248 - Casería llamada Capovone jurisdicción de San Sebastian tasada en treinta y cinco mil P° 35000
- 249 - Dos pedregales de tierra en las Reveras de Astolatague en Lozola en mediación de la Casería Arguelu, Kalarzar y el mismo Astolatague compradas a Sebastian de Ansa y en su fe por escritura de mil seiscientos treinta y nueve con pacto de retroventa en sus años por nueve mil reales - 9000
- 250 - Casería llamada Campo-babal con toda su jurisdicción que consta en diez y seis pedregales

Vicente Ansa
 tiene pagada
 la mitad que
 por 6500 P° de
 modo que esta
 una pedregal
 adorado - Los
 6500 P° están
 depositados en
 la Tesorería

Haber de O.^a Concepcion

Clarique

Ha de haber por su legitimo - - - - - 26584 32

Pago

Se la da en pago mil veinte y cuatro reales y veinte y cuatro más que su hermana O.^a Juana Alejandra ha recibido de mas en los bienes adjudicados - - - - - 1064 24

Mas se le aplican en la Casa llamada de Lirca de la Calle de la Penadonia una habitacion y una tienda que son las que corresponden a la testamentaria y estan avaluadas en diez y ocho mil r.^{os} - - - - - 18000

Mas se le aplican en una jugada de las Hierros de Astolataguei que han satisfecho Sebastian Mora y su hijo de esta vecindad, cuatro mil y quinientos r.^{os} los cuales se le entregaran en metálicos - - - - - 4500

Mas el credito de mil veinte reales contra Juan Voz Oyarabal vecino de Astigarvaga - - - - - 1100

Mas en el credito contra O.^a Francis Aguirre Manimon mil r.^{os} - - - - - 1000

Mas en el credito contra O.^a Maria Cov. Aguirre Manimon de Fuente la Reyna vecinaria - - - - - 600

Mas treientos veinte r.^{os} y otros más que se la consignan en la caseria de Campos de los para que se le satisfagan por su hermana O.^a Juana Jimena, segun se expresara en la hijuela de esta - - - - - 224 8

26584 32

Importa lo aplicado a O.^a Concepcion Clarique